



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

GOBERNADORA DE BAJA CALIFORNIA SUR

**Delegación Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Baja California Sur
Unidad Jurídica**

La Paz, Baja California Sur, a 17 de Noviembre de 2020

- I. Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/MP-0056/04/19- Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A).
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma LIC. DANIELA QUINTO PADILLA, Encargada de Despacho de esta Delegación Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica**

- VI. Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 138/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de noviembre del 2020.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal en Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.009/2020

Clave de Proyecto: 03BS2019FD030

Bitácora: 03/MP-0056/04/19

La Paz, Baja California Sur, a 20 de enero de 2020.

Ricardo Londono López

Representante Legal de CAUTA, S. de R.L. de C.V.



VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0056/04/19** respecto del Procedimiento de Evaluación y Dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del Proyecto **"Casa Habitación Parcela 168"**, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 15,037.80 m² (1.5037 Ha) y posteriormente la construcción de una casa principal y una casa de huéspedes. La casa principal está conformada por 2 recamaras, sala, salón de invitados, comedor, cocina, cuarto de entretenimiento, estudio, cuarto de lavado y estacionamiento. La casa de huéspedes será de 2 recamaras, sala-comedor, cocina, cuarto de entretenimiento, cuarto de lavado y estacionamiento. También se construirá una palapa y un camino interno para llegar a las dos casas, así como cerco o barda perimetral, a desarrollarse en la Parcela 168 Z5 P1/3, con clave catastral 4-02-001-2857, ubicada en el área conocida como Altos del Tezal, Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, derivado de la solicitud presentada por **Ricardo Londono López**, Representante Legal de la empresa CAUTA, S de R.L., de C.V., Promoviente del Proyecto.

Para los efectos de la presente Resolución, en lo sucesivo, a la empresa CAUTA, S. de R.L. de C.V., se le designará la **Promovente**; a la actividad del proyecto se le designará el **Proyecto** y la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, incluyendo sus anexos e información en alcance, serán designados como **MIA-P**.

Al respecto, esta Delegación Federal es competente para evaluar y resolver la **MIA-P** del **Proyecto** sujeto a evaluación en Materia de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8º, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16, párrafo primero, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012 y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el Artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría

"Casa Habitación Parcela 168"
CAUTA, S. de R.L. de C.V.

1 de 25





de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 4°, 5°, fracciones II y X, 28, fracciones VII y IX, 30, 35, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2°, 4°, 5° incisos O y Q, 9°, 10° fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 42, 44, 45, fracción II, 46 al 50, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y,

RESULTANDO

- I. Que el 29 de abril de 2019, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito de 22 de abril de 2019, mediante el que la **Promovente**, sometió a Evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Delegación Federal, la **MIA-P del Proyecto**, a desarrollarse en la Parcela 168 Z5 P1/3, con clave catastral 4-02-001-2857, ubicada en el área conocida como Altos del Tezal, Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 30, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- II. Que el **Proyecto** tiene por objeto llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 15,037.80 m² (1.5037 Ha) y posteriormente la construcción de una casa principal y una casa de huéspedes. La casa principal estará conformada por 2 recamaras, sala, salón de invitados, comedor, cocina, cuarto de entretenimiento, estudio, cuarto de lavado y estacionamiento. La casa de huéspedes será de 2 recamaras, sala-comedor, cocina, cuarto de entretenimiento, cuarto de lavado y estacionamiento. También se construirá una palapa y un camino interno para llegar a las dos casas, así como delimitar el polígono del **Proyecto** con un cerco provisional y posteriormente mediante la construcción de una barda perimetral, a desarrollarse en la Parcela 168 Z5 P1/3, con clave catastral 4-02-001-2857, ubicada en el área conocida como Altos del Tezal, Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Resumen de la distribución de superficies de construcción del Proyecto

Elementos	Superficie (m ²)	% (respecto a la superficie total del proyecto)
Superficie de las casas		
Superficie de la casa principal	2,528.0	16.81
Superficie de la casa de huéspedes	335.5	2.23
Subtotal áreas de construcción Casa habitación	2,863.50	19.04
Otras superficie del proyecto		
Palapa	12.57	0.08
Caminos de acceso	645.0	4.29
Subtotal otras superficies del Proyecto	657.57	4.37
Superficie total de construcción	3,521.07	23.41

"Casa Habitación Parcela 168"
CAUTA, S. de R.L. de C.V.



- III. Que el 02 de mayo 2019, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el 37, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/023/19, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su Portal sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2019/gaceta_23-19.pdf, el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 25 al 30 de abril de 2019, dentro de los cuales se incluyó la solicitud de la **Promovente** para que ésta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **Proyecto**.
- IV. Que el 03 de mayo de 2019, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de la **Promovente**, mediante el que presentó el extracto del **Proyecto**, publicado en el periódico El Sudcaliforniano, en esa misma fecha.
- V. Que de conformidad con el artículo 4º, fracción III, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fecha 01 de junio de 2009, esta Delegación Federal, mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.299/19 del 07 de mayo del 2019, solicitó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, informara si el **Proyecto**, tenía algún procedimiento administrativo instaurado por dicha Procuraduría, o si tiene algún inicio de obra. Dicha solicitud fue recibida el 09 de mayo del 2019.
- VI. Que el 07 de mayo de 2019, esta Delegación Federal con fundamento en los artículos 33, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 25, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, notificó de la recepción de la **MIA-P** del **Proyecto** a la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur y al Ayuntamiento de Los Cabos con el fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera por medio de los siguientes oficios:
- SEMARNAT-BCS.02.01.IA.300/19, dirigido al Lic. Luis Humberto Araiza López, Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Dicha solicitud fue recibida el 09 de mayo de 2019.
 - SEMARNAT-BCS.02.01.IA.301/19, dirigido a la C. Armida Castro Guzmán, Presidenta Municipal de Los Cabos.



VII. Que el 14 de mayo de 2019, una vez integrado el expediente del **Proyecto**, registrado con el número **03/MP-0056/04/19**, ésta Delegación Federal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en Melchor Ocampo número 1045, C.P. 23000, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

VIII. Que el día 30 de mayo de 2019, se recibió en esta Delegación Federal el oficio PFPA/10.1/726/2019, del 27 de mayo de 2019, emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, en respuesta a lo solicitado en el Resultando V anterior, donde manifiesta lo siguiente:

"... al respecto se indica que después de una búsqueda exhaustiva a las bases y archivos con los que cuenta esta Delegación no encontró procedimiento administrativo instaurado al proyecto, motivo por el cual personal adscrito a esta Delegación en fecha 15 de los corrientes se constituyó en el sitio donde se observó que las poligonales descritas en el oficio mencionado con antelación, no se han llevado obras y/o actividades relacionadas con el proyecto".

IX. Que el día 02 de julio de 2019, se recibió en esta Delegación Federal el oficio DGEyMA/AJ-010/2019, del 07 de mayo de 2019, emitido por la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Los Cabos, en respuesta a lo solicitado en el Resultando VI anterior, donde manifiesta lo siguiente:

"... esta Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, a mi cargo hace de su conocimiento que el proyecto "CASA HABITACION PARCELA 168" que consiste en la construcción de una casa habitación y una casa de huéspedes, en una superficie de 15,037.80 m², ubicada en la parcela 168Z5/P1 en la zona conocida como los Altos de Tezal, Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S; ES PARCIALMENTE VIABLE, por no ser compatible en su totalidad con el uso de suelo permitido para dicha construcción, ya que si bien es cierto la construcción para una casa habitación es permitido, en lo que respecta el giro para la construcción de una casa de huéspedes no es compatible, esto de acuerdo al Plan Director de Desarrollo Urbano San Jose del Cabo-Cabo San Lucas 2040".

X. Que el día 15 de agosto de 2019, se recibió en esta Delegación Federal el escrito sin número, mediante el cual la **Promovente** ingreso un adendum de información al **Proyecto** en el cual mencionan que la superficie del predio se incrementó de 15,037.7 m² a 30,075.5 m², esto debido a la adición de la parcela 169 con calve catastral 4-02-001-3227, así como 1 casa principal y 6 casas de huéspedes.

Cabe aclarar que esta información ingresó de manera extemporánea, fuera del plazo



establecido para hacer aclaraciones y/o modificaciones al **Proyecto** durante el procedimiento de evaluación.

Las coordenadas de la parcela 169 que se pretende adicionar al **Proyecto** son las siguientes:

PARCELA 169		
Vértices	X	Y
1	614221.09	2536880.18
2	614207.89	2536625.21
3	614081.51	2536597.35
4	614103.97	2536844.82
SUPERFICIE: 15,037.7 m ² (1.50377 Ha)		

- XI. Que el día 09 de octubre de 2019, se recibió en esta Delegación Federal el escrito sin número, mediante el cual la **Promovente** solicito se le informe el estado que guarda el presente **Proyecto**.
- XII. Que el día 15 de octubre de 2019, se recibió en esta Delegación Federal el escrito sin número, mediante el cual la **Promovente** solicito nuevamente se le informe el estado que guarda el presente **Proyecto**.
- XIII. Que a la fecha de elaboración de la presente Resolución no se ha recibido en esta Delegación Federal la opinión de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de acuerdo a lo referido en el RESULTANDO VI del presente oficio.
- XIV. Que a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del **Proyecto**, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 16, 17 BIS, 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX Inciso c, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 4, 5, fracciones II y X, 28, primer párrafo, fracciones VII y IX, 30, 35, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 3, 4, 5, incisos O y Q, 9, 10, 12, 17, 25, 26, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, primer párrafo, fracción II, 46 a 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación.

"Casa Habitación Parcela 168"
CAUTA, S. de R.L. de C.V.



del Impacto Ambiental; tanto la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, así como las Delegaciones Federales de la Secretaría cuentan con facultad para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

SEGUNDO. Que el artículo 5º, fracción X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece como facultad de la Federación la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28 de dicha Ley y, en su caso la expedición de autorizaciones. Por lo antes expuesto, la evaluación en Materia de Impacto Ambiental de las obras y actividades del **Proyecto** son de competencia Federal, toda vez que los cambios de uso de suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas y los desarrollos inmobiliarios que afecten ecosistemas costeros, requieren de ser evaluados en Materia de Impacto Ambiental por esta Delegación Federal y al ser regulado por leyes federales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracciones VII y IX, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º, incisos O y Q, de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso c, así como, XIX y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las Delegaciones Federales de esta Secretaría cuentan con facultades para dictaminar en Materia de Impacto Ambiental.

CUARTO. Que con base en las consideraciones expuestas, esta Delegación Federal procedió a evaluar el impacto ambiental que pudiera ocasionar la construcción, operación y mantenimiento que requiere llevar a cabo el **Proyecto** a desarrollarse, bajo lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, Plan de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Los Cabos, emitido el 31 de agosto de 1995, en el tomo XXII del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S. y el Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo – Cabo San Lucas 2040 (PDU 2040), publicado el 6 de mayo de 2013, en el tomo XL del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S. Destacando los puntos siguientes:

A). CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Cabe precisar que del análisis íntegro de la **MIA-P**, se advierte que el **Promoviente** pretende llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 15,037.80 m² (1.5037 Ha) y posteriormente la construcción de una casa principal y una casa de huéspedes. La casa principal estará conformada por 2 recamaras, sala, salón de invitados, comedor, cocina, cuarto de entretenimiento, estudio, cuarto de lavado y estacionamiento. La casa de huéspedes será de 2 recamaras, sala-comedor, cocina, cuarto de entretenimiento, cuarto de lavado y estacionamiento. También se construirá una palapa y un camino interno para llegar a las dos casas, así como delimitar el polígono del **Proyecto** con un cerco provisional y posteriormente mediante la construcción de una barda perimetral, a desarrollarse en la Parcela 168 Z5 P1/3, con clave catastral 4-02-001-2857, ubicada



en el área conocida como Altos del Tezal, Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

Resumen de la distribución de superficies de construcción del proyecto

Elementos	Superficie (m ²)	% (respecto a la superficie total del proyecto)
Superficie de las casas		
Superficie de la casa principal	2,528.0	16.81
Superficie de la casa de huéspedes	335.5	2.23
Subtotal áreas de construcción Casa habitación	2,863.50	19.04
Otras superficie del proyecto		
Palapa	12.57	0.08
Caminos de acceso	645.0	4.29
Subtotal otras superficies del Proyecto	657.57	4.37
Superficie total de construcción	3,521.07	23.41

Las actividades del **Proyecto** no se realizarán dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal o Municipal.

B). ASPECTOS ABIÓTICOS

Clima

En el área del **Proyecto**, corresponde a un clima tipo BW (h') muy seco, cálido con régimen de lluvias de verano. La temperatura media anual es de 23.7° C. Se ha registrado como temperatura mínima los 13° C, siendo enero el mes más frío del año. La precipitación media anual es de 262.7 mm, registrándose el mes de septiembre como el más lluvioso. Se presentan fenómenos meteorológicos como huracanes esta zona, durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre.

El PDU (Programa de Desarrollo Urbano) aplicable para San José del Cabo y Cabo San Lucas, señala que la temperatura mínima se presenta en enero con oscilaciones entre 13 y 19° C. La máxima promedio suele registrarse en agosto y septiembre con 32° C y puede alcanzar mínimas y máximas extremas de 8.0 °C y 38 °C, respectivamente.

Características del Clima.

Características del Clima	
Temperatura Media Anual	23.7 °C
Temperatura Mínima Extrema	8.0 °C
Temperatura Mínima Promedio	13.0 °C
Temperatura Máxima Extrema	38.0 °C
Temperatura Extrema Promedio	32.0 °C
Precipitación Media Anual	262.7 mm
Viento Dominante	NW (50%)
Humedad Ambiental Promedio	48 – 68%

"Casa Habitación Parcela 168"
CAUTA, S. de R.L. de C.V.



Geología y Geomorfología

Regionalmente el área de interés se localiza en la provincia denominada Península de Baja California, subdividida en cuatro subprovincias: Desierto de San Sebastián Vizcaíno, Sierra La Giganta, Discontinuidad Llanos de Magdalena y Del Cabo. Específicamente el Sistema Ambiental se distribuye en la Discontinuidad del Cabo.

La subprovincia Del Cabo está constituida por un macizo batolítico de rocas graníticas y granodioríticas de edad cretácica, que se presenta en forma de complejo montañoso, las cuales intrusionan rocas metamórficas de edad mesozoica, además presenta una serie de conglomerados y otros depósitos cuaternarios. Se caracteriza por presentar sierras y lomeríos que vierten hacia el Pacífico.

Geomorfología

El **Proyecto** se encuentra dentro del sistema de topoformas predominante denominado "Lomerío escarpado con cañadas" y colinda al norte con el sistema "Sierra Alta". Estas dos difieren por tener un relieve menos pronunciado, razón por la cual, existen geoformas aisladas y con mayor grado de modelación por efectos erosivos de tipo hídrico, debido a la velocidad de la corriente de agua que desciende de zonas más elevadas generando socavación en los lomeríos.

Geología

La geología del sur de la península de Baja California está influenciada por los procesos tectónicos que han ocurrido desde el Mesozoico hasta la actualidad. A partir del Cretácico y hasta el Mioceno el margen oeste de México se caracterizó por un límite convergente, donde la extinta placa Farallón se subdujo bajo la placa Norteamericana formando un arco magmático. Este arco magmático generó los cuerpos graníticos cretácicos aflorantes en la península de Baja California.

Regionalmente, la zona conocida como discontinuidad del Cabo, se relaciona con el emplazamiento batolítico en la península, así como los sucesos de esfuerzos de tensión que originaron grabens y horts, dando como resultado las fosas tectónicas que actualmente se encuentran rellenas por materiales clásticos de origen marino y continental. Las rocas que constituyen esta zona son principalmente ígneas intrusivas de edad cretácico y metamórficas del Triásico-Jurásico.

Edafología

Dentro del SA establecido para el presente **Proyecto** se pueden identificar 3 tipos de suelo. Los tipos de suelos corresponden a Fluvisol, Leptosol y Regosol, además de una zona arenosa. Se observa que el tipo de suelo Regosol es el que tiene mayor presencia dentro del SA.

Hidrología

El Sistema Ambiental se encuentra ubicado dentro de la Región Hidrológica 06 Baja California Sureste (La Paz) la cual drena los escurrimientos de las cuencas La Paz-Cabo San Lucas, Loreto-Bahía La Paz y A. Frijol-A. San Bruno, con un rango de escurrimiento de 5 a 19 % en las sierras y de 0 a 5 %



en las zonas llanas. Específicamente, el Sistema Ambiental se encuentra ubicado dentro de la subcuenca hidrológica RH06Aa – Cabo San Lucas la cual es de tipo abierto con drenaje hacia el mar.

C). ASPECTOS BIÓTICOS.

Flora

Dentro del Sistema Ambiental se identifican 4 unidades con vegetación: Matorral sarco-crasicaule, Matorral sarcocaule, Selva baja caducifolia y Vegetación secundaria arbustiva de matorral sarcocaule; se identifican 2 usos de suelo correspondiente Pastizal inducido, Urbano construido; y finalmente se identifica una unidad como Sin vegetación aparente. Mientras que el tipo de vegetación de Selva baja caducifolia es del de mayor distribución dentro del SA, la poligonal del **Proyecto** se ubica dentro de Matorral sarcocaule.

Especies de flora identificadas durante el levantamiento de campo realizado dentro del Sistema Ambiental establecido para el presente **Proyecto**.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Total de Individuos
Malvaceae	<i>Abutilon palmeri</i>	Malva Abutilón	12
Euphorbiaceae	<i>Adelia brandegeei</i>	Pimientilla	4
Burseraceae	<i>Bursera epinnata</i>	Copal	4
Burseraceae	<i>Bursera hindsiana</i>	copal rojo	9
Burseraceae	<i>Bursera microphylla</i>	Torote Colorado	11
Fabaceae	<i>Caesalpinia californica</i>	Vara Prieta	3
Simaroubaceae	<i>Castela peninsularis</i>	Chaparro amargoso	1
Euphorbiaceae	<i>Cnidoscolus maculatus</i>	Mala mujer	8
Rhamnaceae	<i>Colubrina viridis</i>	Palo colorado	22
Cactacea	<i>Cylindropuntia cholla</i>	Choya	17
Anacardiaceae	<i>Cyrtocarpa edulis</i>	Ciruelo	8
Fabaceae	<i>Desmanthus fruticosus</i>	Daí	21
Euphorbiaceae	<i>Euphorbia californica</i>	Liga	5
Cactacea	<i>Ferocactus sp.</i>	Biznaga	10
Fouquieriaceae	<i>Fouquieriaceae</i>	Palo Adán	20
Malvaceae	<i>Gossypium davidsonii</i>	Algodón cimarrón	9
Fabaceae	<i>Indigofera fruticosa</i>	Rama prieta	7
Euphorbiaceae	<i>Jatropha cinerea</i>	Lomboy	51
Rhamnaceae	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	Cacachila	3
Cactacea	<i>Lophocereus schottii</i>	Garambullo	8
Solanaceae	<i>Lycium sp.</i>	Frutilla	51
Fabaceae	<i>Lysiloma candidum</i>	Palo blanco	27
Cactacea	<i>Mammillaria dioica</i>	Viejito	7
Malvaceae	<i>Melochia tomentosa</i>	Malva rosa	10
Fabaceae	<i>Mimosa sp.</i>	Mimosa	1
Cactacea	<i>Opuntia sp.</i>	Nopal	5
Cactacea	<i>Pachocereus pringlei</i>	Cardón	17
Solanaceae	<i>Solanum hindsianum</i>	Mariola	6
Cactacea	<i>Stenocereus gummosus</i>	Pitahaya Agria	9
Cactacea	<i>Stenocereus thurberi</i>	Pitahaya dulce	8
Passifloraceae	<i>Turnera diffusa</i>	Damiana	3
		Total	377



Fauna

La fauna del municipio de Los Cabos es también un reflejo de los procesos evolutivos de la región. Actualmente, en el municipio se distribuyen alrededor de 300 especies de vertebrados nativos que incluyen anfibios, reptiles, aves y mamíferos, siendo el grupo de las aves el más abundante.

Los anfibios nativos que pueden observarse pertenecen a tres especies, el sapo pinto *Bufo punctatus*, el sapo cavador *Scaphiopus couchii* y la rana *Pseudacris hypochondriaca*, esta última se encuentra en cuerpos de agua permanentes que existen en algunos cañones como el Cañón de la Zorra y en los oasis de la región. El grupo de los reptiles es muy diverso y particular, pues existe un elevado número de especies únicas de la península y de la región de Los Cabos. De las cerca de 38 especies (un anfisbénido, una tortuga de agua dulce, 17 lagartijas y 19 serpientes), el 45% son endémicas.

En cuanto las aves, se estima que en el municipio existen alrededor de 218 especies. Algunas están restringidas a las zonas costeras y cuerpos de agua dulce, mientras que otras presentan una amplia distribución. La mayoría son residentes, 43% son estacionales (invernales) y 13% son raras o migratorias. Del total de aves, cerca de 74 (34%) son acuáticas (Breceda et al., 2012).

En el municipio se distribuyen 45 especies de mamíferos. Los de talla pequeña están representados por una musaraña, cerca de 21 especies de murciélagos, 11 especies de ratones y ratas, dos especies de conejos (*Sylvilagus auduboni* y *Sylvilagus bachmani*) y una liebre (*Lepus californicus*). Entre los mamíferos de talla mediana se encuentran la zorra gris (*Urocyon cinereoargenteus*), el zorrillo manchado occidental (*Spilogale gracilis*), mapache (*Procyon lotor*), tejón norteamericano (*Taxidea taxus*), coyote (*Canis latrans*), gato montés (*Lynx rufus*), babísuri (*Bassariscus astutus*), puma americano (*Felis concolor*) y el venado bura (*Odocoileus hemionus*). La mayoría de las especies animales son de amplia distribución, como la zorra gris, el coyote, el gato montés, aguilillas, búhos y la gran mayoría de aves pequeñas. Se encuentran indistintamente en cualquiera de los tipos de vegetación: matorral sarcocaulé, selva baja caducifolia y bosque encino-pino.

D). IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE.

Impactos ambientales previstos para la etapa de Preparación del sitio y Construcción

Obra/actividad	Descripción del impacto	Componente/Factor ambiental
Desmante y despalme de la vegetación	El aire se verá ligeramente afectado por los polvos generados durante el desmante y despalme. La generación de polvo ocurrirá únicamente en el predio. Las partículas suspendidas disminuirán la calidad del aire, llegando a dañar las vías respiratorias de los trabajadores, además de que el polvo se asienta encima de las plantas y en algunos casos puede reducir la fotosíntesis y el crecimiento de la vegetación.	Aire/Partículas suspendidas



	Durante la etapa de Preparación del sitio y Construcción y por efecto de presencia de personal, uso de maquinaria y equipo, se puede presentar contaminación de suelo por residuos sólidos, líquidos y peligrosos.	Suelo/Calidad del suelo
	Debido a la remoción de la vegetación, el suelo quedará al descubierto con posibilidades de presentarse erosión edáfica. Se desmontará el área para el predio en una superficie de 1.50 ha.	Suelo/Erosión
	Se realizará el desmonte en una superficie de 1.50 ha de vegetación de matorral Sarcocaulis. Dentro del predio se determinaron 26 especies de vegetación.	Vegetación/ Estructura y composición de las comunidades vegetales
	Durante las actividades de despalle y desmonte y por efecto de la actividad humana y de maquinaria, la mayoría de la fauna se desplazará a sitios adyacentes con el mismo tipo de vegetación.	Fauna/Hábitat
	Debido a la eliminación de la vegetación natural en una superficie de 1.50 ha, se presentará un cambio de la estética del paisaje existente.	Paisaje/ Calidad escénica
Nivelación del sitio	Para la nivelación se tomó en cuenta la topografía existente, tratando de minimizar las operaciones de corte y relleno.	Aire/Partículas suspendidas
	El uso de maquinaria generará niveles de ruido que pueden afectar a las comunidades aledañas.	Aire/Niveles de ruido
	Se establecerá la nivelación tomando en cuenta la topografía existente para proteger de inundaciones. Dado lo anterior, se presentarán cambios en el relieve.	Geología/ Microrelieve
Construcción de la casa habitación	Se generarán gases de combustión durante la operación de la maquinaria ya que estas plantas requerirán diésel para su operación.	Aire/Calidad del aire
	Por la operación de la maquinaria en la etapa de Construcción del Proyecto se generarán partículas suspendidas.	Aire/Partículas suspendidas
	El uso de la maquinaria generará niveles de ruido que puedan afectar a los trabajadores y a los habitantes en las áreas pobladas.	Aire/Niveles de ruido
	El suelo se podría contaminar debido al derrame de combustible que utilizara la maquinaria.	Suelo/Calidad del suelo
Uso de maquinaria y equipo	Se generarán gases de combustión durante la operación de la maquinaria ya que estas plantas requerirán diésel para su operación.	Aire/Calidad del aire
	El uso de la maquinaria generará niveles de ruido que puedan afectar a los trabajadores y a los habitantes en las áreas pobladas.	Aire/Niveles de ruido
Generación y Manejo de Residuos Sólidos y de manejo especial	Durante esta etapa se generarán residuos sólidos derivados de la preparación del sitio, consistente principalmente en material vegetal y residuos domésticos de los trabajadores. Sin embargo, en caso de manejo inadecuado se puede presentar contaminación del suelo.	Suelo/Calidad del suelo
	Debido a la generación de residuos sólidos, se requerirá de servicios de recolección municipal.	Servicios e infraestructura /Economía local y regional
Generación y Manejo de Aguas Residuales	En la etapa de preparación del sitio se generarán aguas residuales sanitarias, las cuales serán manejadas mediante sanitarios portátiles y colectadas por un prestador de servicios autorizado. Durante la etapa de preparación del sitio se generarán residuos líquidos, derivado de las necesidades sanitarias de los trabajadores. Por lo que en caso de defecación al aire libre, se presentarán problemas de salud por la generación de bacterias fecales.	Hidrología/Agua
	Debido a la generación de residuos líquidos sanitarios, se requerirá del servicio de una empresa especializada para la recolección y tratamiento de éste tipo de residuos en letrinas portátiles.	Servicios e infraestructura /Economía local y regional

"Casa Habitación Parcela 168"
CAUTA, S. de R.L. de C.V.



Generación y Manejo de Residuos Peligrosos	Debido a la utilización de maquinaria se generarán residuos peligrosos, derivados del mantenimiento preventivo, consistentes en filtros usados, estopas impregnadas de hidrocarburos y envases con aceites y lubricantes residuales; asimismo se pueden presentar derrames accidentales durante el suministro de combustible a la maquinaria dentro del predio. Los cuales en caso de manejo inadecuado pueden llegar a contaminar el suelo.	Suelo/Calidad del suelo
	Debido a la generación de residuos peligrosos, se requerirá del servicio de talleres especializados en el mantenimiento electromecánico, lo que significa una demanda del servicio y una aportación en la economía de la zona, o en su caso, la contratación de una empresa especializada para el transporte y confinamiento de residuos peligrosos.	Servicios e infraestructura /Economía local y regional
Contratación de mano de obra y personal	Se generarán empleos temporales durante la preparación del sitio y construcción. Se contratará personal de las localidades cercanas al Proyecto , sin ocasionar problemas de migratorios.	Población y trabajadores / Oferta de empleo
	Debido a la remuneración de los trabajos realizados en esta etapa por los trabajadores, se permitirá mejorar su economía.	Servicios e infraestructura /Economía local y regional

Impactos ambientales previstos para la etapa de Operación y mantenimiento

Obra/actividad	Descripción del impacto	Componente/Factor ambiental
Mantenimiento de la casa	Durante las actividades de mantenimiento y limpieza, se generan residuos sólidos y residuos domésticos. Los cuales en caso de manejo inadecuado pueden contaminar el suelo.	Suelo/Calidad del suelo
	El sistema de drenaje considera la descarga.	Hidrología/Calidad del agua
	Los factores sociales se verán favorecidos con la ejecución del Proyecto .	Población y trabajadores / Oferta de empleo
	Debido a la generación de residuos, se requerirá de los servicios de recolección municipal.	Servicios e infraestructura /Economía local y regional
Generación y Manejo de Residuos sólidos y de manejo especial	Durante la operación del Proyecto , se generarán residuos sólidos domésticos y de manejo especial, los cuales en caso de manejo inadecuado pueden llegar a contaminar el suelo.	Suelo/Calidad del suelo
	Los factores sociales se verán favorecidos con la ejecución del Proyecto .	Población y trabajadores / Oferta de empleo
	Debido a la generación de residuos sólidos, se requerirá de los servicios de recolección municipal.	Servicios e infraestructura /Economía local y regional
Generación y Manejo de residuos líquidos sanitarios	Durante la etapa de operación se generarán aguas residuales de los usuarios.	Hidrología/Calidad del Agua
	Los factores sociales se verán favorecidos con la ejecución del Proyecto .	Población y trabajadores / Oferta de empleo
	Debido a la generación de residuos sólidos, se requerirá de los servicios de recolección municipal.	Servicios e infraestructura /Economía local y regional
Generación de empleos	Se generarán empleos permanentes durante la operación. Se contratará personal de las localidades cercanas sin ocasionar problemas de migratorios.	Población y trabajadores / Oferta de empleo
	Debido a la remuneración de los trabajos realizados en esta etapa por los trabajadores, se permitirá mejorar su economía local con algunos derrames en el contexto regional.	Servicios e infraestructura /Economía local y regional

E). MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR LA PROMOVENTE.

En la MIA-P, la **Promovente** identificó medidas preventivas y de mitigación, mismas que se establecen como

"Casa Habitación Parcela 168"
CAUTA, S. de R.L. de C.V.



de cumplimiento obligatorio tal y como se indica en el TÉRMINO SÉPTIMO de la presente Resolución.

F). DICTAMEN TÉCNICO.

De acuerdo con lo establecido en la **MIA-P** y dadas las características del **Proyecto**, se prevé que se ocasionarán impactos ambientales factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido, los impactos ambientales más significativos que ocasionará el desarrollo del **Proyecto** y que fueron identificados por la **Promovente**, se generarán durante la etapa de preparación del sitio del **Proyecto**.

Que el adendum de información al **Proyecto** citado en el Resultando X de la presente Resolución, mediante el cual la **Promovente** manifiesta su intención de incrementar el **Proyecto** de una superficie de 15,037.7 m² a 30,075.5 m², al incorporar la parcela 169 con calve catastral 4-02-001-3227, donde se pretende construir 1 casa principal y 6 casas de huéspedes, ingresó a esta Delegación Federal de manera extemporánea. Del análisis de dicho adendum se encontró que no presenta la información correspondiente a la vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental respecto a la regulación sobre uso del suelo, así como la descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **Proyecto**, respecto a la fauna presente en la superficie que pretende incorporar al **Proyecto**, conforme a lo previsto por el artículo 12, fracciones III y IV del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Debido a que el adendum mencionado ingresó de manera extemporánea, esta Delegación Federal no se encontró en posibilidad de solicitar la información adicional necesaria para subsanar las omisiones mencionadas, conforme a lo previsto en los artículos 35 Bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 22, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por lo anterior, la ampliación del **Proyecto** de una superficie de 15,037.7 m² a 30,075.5 m², así como la construcción de 1 casa principal y 6 casas de huéspedes no podrá ser autorizada mediante la presente Resolución, para lo cual deberá someter a evaluación ante esta Delegación Federal, una nueva Manifestación de Impacto Ambiental.

Que conforme al Sistema de información geográfica del Atlas Nacional de Riesgos, los índices de inundabilidad para un periodo de retorno de 50 años, señalan la totalidad de la superficie **Proyecto** como zona inundable. Considerando lo anterior, se otorgará una vigencia para la etapa de operación y mantenimiento únicamente de diez años, a diferencia de los 50 años solicitados en la **MIA-P**.

Que conforme al Plan de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Los Cabos, el sitio del **Proyecto** se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental T16, que corresponden a una vocación de suelo apta para el uso turístico y de asentamientos humanos. Este uso de suelo puede ser compatible con la naturaleza del **Proyecto**, toda vez que se pretende realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la construcción de una casa principal y una casa de huéspedes. Sin embargo, deberá acatar las medidas de mitigación y compensación, así como las condicionantes establecidas en la



presente Resolución, con el fin de dar cumplimiento a los siguientes criterios ecológicos aplicables, establecidos para la Unidad de Gestión Ambiental en la que se encuentra ubicado el **Proyecto**:

Política ambiental	Estrategia
A. Para el abasto de agua	A1. Los desarrollos turísticos proyectados en las unidades T1, T2, T3, T4, T5, T6, T7, T13, T14, T15, T16, T17 Y T18 deberán asegurar su propio abasto de agua y el de los núcleos de población que generen, sin menoscabo del recurso para las localidades aledañas; preferentemente para ello el establecimiento de plantas desalinizadoras u otras tecnologías de aprovechamiento de agua.
B. Para el consumo de agua	B1. Incluir dentro de las normas para los permisos de construcción del municipio, el requisito de utilizar técnicas de generación y ahorro de agua potable...
F. Asentamientos humanos	F2. La vegetación nativa deberá conservarse selectivamente y usarse preferentemente en las áreas verdes de construcciones. C
I. Desarrollo turístico hotelero	I4. En las áreas no construidas se deberá mantener la cubierta vegetal original y en los espacios abiertos construidos la correspondiente a los estratos arbóreos y arbustivos. I8. Deberán mantenerse y protegerse las áreas de vegetación que permitan la recarga de acuíferos. I9. Se procurará que en diseño de la pavimentación se permita la filtración del agua al subsuelo. I12. Solo podrán desmontarse las áreas necesarias para las construcciones y caminos de acceso y de conformidad al avance del proyecto. I16. Deberá procurarse que el drenaje pluvial y sanitario será separado. I18. Se deberán establecer las medidas necesarias para evitar el arrastre de sedimentos por escurrimiento. I19. En las actividades de desmonte no deberá hacerse el uso del fuego. I20. Deberá prohibirse el uso de explosivos en zonas de anidación, refugio y reproducción de fauna silvestre.

Que conforme a la zonificación primaria de la segunda actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo – Cabo San Lucas 2040 (PDU 2040), publicado el 6 de mayo de 2013, en el tomo XL del Boletín Oficial del gobierno del Estado de Baja California Sur, el **Proyecto** se encuentra ubicado en la zona R del área de Crecimiento.

Así mismo, conforme a la zonificación secundaria del citado Plan Director, el uso de suelo destinado para el sitio del **Proyecto** corresponde a Aprovechamiento general, Habitacional Unifamiliar, Habitacional H1, con una densidad neta de 33 viv/Ha y densidad vecinal de 21 viv/Ha. Este instrumento señala como usos y destinos permitidos, la construcción de una vivienda en un lote mínimo de 300 m² de superficie, todos los lotes tendrán un frente de cuando menos 12 m. Las edificaciones podrán tener como máximo una superficie de desplante (C.O.S) 0.6 veces la superficie total del lote. El **Proyecto** pretende desarrollar una superficie de construcción de 3,521.07 m² en un predio de 15,037.8 m², lo cual representa un coeficiente de ocupación de suelo de 0.23, por lo cual cumple con el C.O.S. señalado para el uso de suelo donde se encuentra ubicado.

La altura señalada por dicho ordenamiento será de 2 niveles con una cota máxima de 7.5 m a nivel lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m, el desplante se tomará de acuerdo a la topografía del terreno. En caso de bóvedas o losas inclinadas el novel máximo será de 8.7 m de altura, sin exceder la altura máxima establecida. Se deberá tener como mínimo un 20% del área de terreno como área permeable.

"Casa Habitación Parcela 168"
CAUTA, S. de R.L. de C.V.



Por las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, así como del análisis de los documentos que obran en el expediente, es de señalarse, que la **MIA-P**, del **Proyecto** promovido por Ricardo Londono Lopez, Representante Legal de la **Promoviente**, cumple con los requisitos que para tal efecto exige la normatividad aplicable al caso en estudio. Además, al aplicar las medidas de prevención y mitigación, las obras y/o actividades del **Proyecto**, no influirán de manera negativa en la calidad del sistema ambiental, no afectarán de manera significativa a las especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo, ni la vegetación que sirva como zona de anidación, refugio y reproducción para la fauna silvestre. Toda vez que la maquinaria a utilizarse deberá encontrarse dentro de los rangos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, esta Delegación Federal considera que dichas actividades son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando la **Promoviente** se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la **MIA-P** y sus anexos, así como al cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente Resolución, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del **Proyecto**. Por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, ésta Delegación Federal determina que el **Proyecto** objeto de la evaluación que se dictamina, **es ambientalmente viable**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA, llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 15,037.80 m² (1.5037 Ha) y la construcción de una casa principal, así como una casa de huéspedes. La casa principal estará conformada por 2 recamaras, sala, salón de invitados, comedor, cocina, cuarto de entretenimiento, estudio, cuarto de lavado y estacionamiento. La casa de huéspedes será de 2 recamaras, sala-comedor, cocina, cuarto de entretenimiento, cuarto de lavado y estacionamiento. También se construirá una palapa y un camino interno para llegar a las dos casas, así como delimitar el polígono del **Proyecto** con un cerco provisional y posteriormente mediante la construcción de una barda perimetral, a desarrollarse en la Parcela 168 Z5 P1/3, con clave catastral 4-02-001-2857, ubicada en el área conocida como Altos del Tezal, Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en las siguientes coordenadas UTM:

Parcela 168 Z5 P1/3		
V	X	Y
1	614161.498	2536862.8
2	614144.805	2536610.96
3	614081.495	2536597.26
4	614103.779	2536844.87
Superficie: 15,037.80 m ² (1-50-37.80 Ha)		



Resumen de la distribución de superficies de construcción autorizadas para el **Proyecto**

Elementos	Superficie (m²)	% (respecto a la superficie total del Proyecto)
Superficie de las casas		
Superficie de la casa principal	2,528.0	16.81
Superficie de la casa de huéspedes	335.5	2.23
Subtotal áreas de construcción Casa habitación	2,863.50	19.04
Otras superficie del proyecto		
Palapa	12.57	0.08
Camino de acceso	645.0	4.29
Subtotal otras superficies del proyecto	657.57	4.37
Superficie total de construcción	3,521.07	23.41

Urbanización del Proyecto

- Agua potable. Se abastecerá del servicio de agua potable al **Proyecto** a través de la conexión a la red municipal.
- Residuos líquidos. La generación de aguas residuales serán recolectadas a través de la red de drenaje municipal.
- Energía eléctrica. Se abastecerá al **Proyecto** de éste servicio a través de la conexión a las instalaciones cercanas de la Comisión Federal de Electricidad.

NO SE AUTORIZA A LA PROMOVENTE llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en la parcela 169 con clave catastral 4-02-001-3227, en una superficie de 15,037.80 m², para incrementar la superficie a 30,075.5 m². De igual manera, **NO SE AUTORIZAN** la construcción de las obras descritas en el Resultando X de la presente Resolución, debido a que dicha información ingreso de manera extemporánea, fuera de los plazos establecidos para requerir la información adicional omitida en dicho Adendum.

Por lo anterior, esta Resolución se refiere únicamente a los aspectos ambientales originados por la ejecución del **Proyecto** a desarrollarse en la Parcela 168 Z5 P1/3, ubicada en el área conocida como Altos del Tezal, Delegación de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO. La presente autorización del **Proyecto** tendrá una vigencia de **05 (Cinco) años** para cubrir las etapas de cambio de uso de suelo, preparación del sitio y construcción y **10 (diez) años** para llevar a cabo las etapas de operación y mantenimiento del **Proyecto**. La vigencia del primer plazo comienza a partir de la firma de recepción del presente Resolutivo, el segundo plazo una vez concluida la construcción.

La vigencia del **Proyecto** podrá ser renovada a solicitud del **Promovente**, únicamente si se demuestra que conforme al Atlas Nacional de Riesgos no existe riesgo de inundabilidad en el sitio del **Proyecto** para el periodo de retorno por el mismo plazo que solicite ampliar la vigencia.

"Casa Habitación Parcela 168"
CAUTA, S. de R.L. de C.V.



La vigencia del **Proyecto** podrá ser renovada a solicitud de la **Promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por la **Promovente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de su vigencia.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por la **Promovente**, el cual deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Resolución. Éste podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **Promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO. La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura o actividad que no esté listada en el TÉRMINO PRIMERO de esta Resolución.

Para que la **Promovente** pueda llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **Proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal la definición de competencia y Modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación, la **MIA-P**.

CUARTO. La **Promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, deberá informar a esta Delegación Federal para que determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones del equilibrio ecológico, la biodiversidad, o se generen efectos adversos a sus componentes.

QUINTO. La **Promovente** en el caso que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **Proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades



distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO. De conformidad con lo previsto por los artículos 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO de esta Resolución. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine esta Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que la Promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación de la Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución.

Queda bajo la más estricta responsabilidad de la Promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO. La aplicación y cumplimiento de las **medidas preventivas y de mitigación** propuestas en la **MIA-P** son de carácter obligatorio para la **Promovente** según lo establecido a continuación:

Medidas de mitigación para el **Proyecto** "Etapa Preparación del sitio y Construcción"

Etapas	Componente Ambiental	Factor	Medida de mitigación
Preparación del sitio y Construcción	Aire	Calidad del aire	La maquinaria, vehículos y equipo contarán con un Programa de mantenimiento preventivo, manteniendo los registros actualizados.
			Se evitará que vehículos, maquinaria y equipo se quede funcionando mientras no sea necesario, para reducir la emisión de contaminantes por el uso de combustible.
			Se concientizará y/o capacitará al personal en el uso de equipo de protección personal.
			Se llevará a cabo mantenimiento preventivo a la mezcladora de concreto durante la etapa de Construcción del Proyecto .
		Partículas suspendidas	Se realizarán riegos con agua tratada durante las actividades de desmonte y despalme para evitar la generación de polvos.
			Los vehículos se conducirán a velocidades mínimas por las vías de acceso para reducir la dispersión de material particulado.
		Niveles de ruido	La maquinaria, vehículos y equipo contarán con un Programa de mantenimiento preventivo, manteniendo los registros actualizados.
			Los equipos de mayor emisión de ruido serán utilizados en horarios diurnos en las zonas pobladas cercanas a las áreas del Proyecto .
			Los vehículos, maquinaria y equipo de obra utilizarán silenciadores de acuerdo a la capacidad del equipo.

"Casa Habitación Parcela 168"
CAUTA, S. de R.L. de C.V.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE LA PAZ

			Se concientizará y/o capacitará al personal en el uso de equipo de protección personal.
			Se dará cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994. Límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.
Preparación del sitio y Construcción	Geología y Geomorfología	Microrelieve	Se limitarán las nivelaciones y compactaciones únicamente a las zonas definidas en el Proyecto .
Preparación del sitio y Construcción	Suelo	Calidad del suelo	Se elaborará e implementará el Plan de Manejo Integral de Residuos, el cual incluirá programas que contarán con indicadores para medir su efectividad en cuanto a la recolección, separación, almacenamiento temporal y eventual transferencia a sitios de disposición adecuados. Los programas que incluirá el Plan son los siguientes: - Programa de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial - Programa de Manejo de Residuos Peligrosos
		Erosión	Se monitoreará la detección de derrames de en el área del Proyecto . Se realizarán constantes riegos con agua tratada durante la etapa de Preparación del sitio y Construcción, en el área del Proyecto .
Preparación del sitio y Construcción	Hidrología	Agua	Se utilizarán letrinas portátiles. Una por cada 20 trabajadores, durante la etapa de Preparación del sitio y Construcción. Se elaborará e implementará el Plan de Manejo Integral de Residuos, el cual incluirá programas que contarán con indicadores para medir su efectividad en cuanto a la recolección, separación, almacenamiento temporal y eventual transferencia a sitios de disposición adecuados. Los programas que incluirá el Plan son los siguientes: - Programa de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial - Programa de Manejo de Residuos Peligrosos
		Estructura y composición	Se implementará el Programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación.
Preparación del sitio y Construcción	Fauna	Hábitat	Se ejecutará el Programa de ahuyentamiento de fauna: - Previo a las actividades de desmonte y despalle, identificará nidos y madrigueras - En caso de encontrar algún sitio de anidación, se dejará que la especie cumpla con el ciclo reproductivo para posteriormente reubicar las crías
			Se evitará la afectación de zonas fuera del Proyecto .
Preparación del sitio y Construcción	Paisaje	Calidad escénica	Se elaborará e implementará el Plan de Manejo Integral de Residuos, el cual incluirá programas que contarán con indicadores para medir su efectividad en cuanto a la recolección, separación, almacenamiento temporal y eventual transferencia a sitios de disposición adecuados. Los programas que incluirá el Plan son los siguientes: - Programa de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial - Programa de Manejo de Residuos Peligrosos

Agrupación de medidas de mitigación para el **Proyecto** "Etapa de Operación y Mantenimiento"

Etapas	Componente Ambiental	Factor	Medida de mitigación
Operación y mantenimiento	Suelo	Calidad del suelo	Se elaborará e implementará el Plan de Manejo Integral de Residuos, el cual incluirá programas que contarán con indicadores para medir su efectividad en cuanto a la recolección, separación, almacenamiento temporal y eventual transferencia a sitios de disposición adecuados. Los programas que incluirá el Plan son los siguientes:

"Casa Habitación Parcela 168"
CAUTA, S. de R.L. de C.V.

19 de 25



			- Programa de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial - Programa de Manejo de Residuos Peligrosos
			Se monitoreará la detección de derrames de en el área del Proyecto .
	Hidrología	Agua	Se llevará a cabo el monitoreo de detección de derrames de hidrocarburos en el área del Proyecto .

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece que una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá la Resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y 47, primer párrafo del su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establece, que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Delegación Federal determina que la operación del **Proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Previo al inicio de obras la **Promoviente** deberá contar con la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en materia Forestal, emitida por esta Delegación Federal y deberá dar cumplimiento a los términos y condicionantes de la misma, así como su respectivo Programa de Rescate y Reubicación de Flora. Por lo anterior, la presente Resolución surtirá efecto legal, siempre y cuando, la **Promoviente** haya obtenido la autorización del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.
2. La **Promoviente** deberá dar aviso con 15 días de anticipación del inicio de obras y actividades del **Proyecto** que se autoriza mediante el presente documento a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.
3. La **Promoviente** deberá presentar a esta Delegación Federal previo inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en la parcela 168 Z5 P1/3 un inventario detallado de las especies de Fauna que habitan en él, así como fotografías de las mismas, especificando si alguna de ellas se encuentran sujetas a alguna categoría de riesgo establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
4. Deberá implementar un Programa de rescate y reubicación de fauna silvestre, previo a la ejecución del **Proyecto** y en caso de presentarse algún ejemplar de fauna silvestre durante la operación.
5. Para evitar la pérdida de suelo y absorción de agua por erosión e intemperismo, la **Promoviente** solo podrá llevar a cabo el cambio de uso de suelo cuando se vaya a construir algún tipo de obra permanente sobre estos.

- A 6. En las áreas no construidas se deberá mantener la cubierta vegetal original y en los espacios



abiertos contruidos la correspondiente a los estratos arbóreos y arbustivos, de acuerdo a lo previsto por el criterio ambiental I4 aplicable a Unidad de Gestión Ambiental T16, conforme al Plan de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Los Cabos.

7. La altura máxima permitida para la construcción de las viviendas del **Proyecto**, será de 2 niveles con una cota máxima de 7.5 m a nivel del lecho superior de losa y con una altura máxima de pretil de 1.2 m, de acuerdo a lo previsto por el Plan Director de Desarrollo Urbano San José del Cabo – Cabo San Lucas 2040, para el uso de suelo Habitacional H1.
8. Queda prohibido hacer uso del fuego en las actividades de desmonte del **Proyecto**.
9. La **Promovente** no deberá realizar apertura de nuevos caminos o brechas para instalación de líneas de conducción y servicios, fuera del polígono del **Proyecto** autorizado en el TÉRMINO PRIMERO de la presente Resolución.
10. La **Promovente** se asegurará que los materiales necesarios para las obras, deberán obtenerse únicamente de los bancos o casas de materiales autorizadas por el Gobierno del Estado. Deberá aportar evidencia documental de lo anterior, conforme a lo señalado en el TÉRMINO NOVENO de la presente Resolución.
11. Se prohíbe a la **Promovente** verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del **Proyecto** incluyendo su operación, así como realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el **Proyecto** motivo del presente Resolutivo, y en sitios ubicados a una distancia menor a 100 m de cauces o cuerpos de agua.
12. Queda prohibido descargar o infiltrar al suelo o subsuelo, aguas negras o cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de sustancias químicas), así como residuos peligrosos.
13. Durante el desarrollo del **Proyecto**, en cualquiera de sus etapas se deberán depositar los residuos sólidos en contenedores cerrados para posteriormente transportarlos a los sitios destinados por las autoridades municipales.
14. La **Promovente** deberá realizar un Programa de Vigilancia Ambiental, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo el cual, deberá incluir la siguiente información:
 - a) Objetivos y alcances.
 - b) Diagnóstico y metodología a utilizar, así como acciones de monitoreo y seguimiento.
 - c) Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y ecológicos medibles y verificables en un corto, mediano y largo plazo.



- d) Cronograma de actividades, medidas correctivas e implementación de nuevas medidas de mitigación en caso de ser necesarias.
15. La **Promovente** deberá dar aviso a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur antes de la conclusión del **Proyecto** para que esta pueda verificar el cumplimiento de los Términos, Condicionantes y medidas de mitigación establecidas en la presente Resolución.
16. En el caso de que la **Promovente** decida continuar con lo establecido en el RESULTANDO X del presente Resolutivo deberá presentar una **MIA-P** sector Turístico para autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la construcción de los inmuebles.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO.

17. La **Promovente** deberá acondicionar las instalaciones del **Proyecto** para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o, en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono.

Lo anterior, deberá ser notificado a esta Secretaría con 3 (tres) meses de antelación para determinar las medidas de cierre aplicables al **Proyecto**. Para ello, la **Promovente** deberá presentar a esta Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **Promovente** desista de la ejecución del **Proyecto**.

NOVENO. La **Promovente** deberá presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, un informe anual, para las distintas etapas del **Proyecto**, sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, con sus respectivos anexos fotográficos, incluyendo las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**.

DÉCIMO. La presente Resolución a favor de la **Promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **Promovente** deba dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su **Proyecto**. Esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y que la **Promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.



Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el **Proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Delegación Federal, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **Promovente** en la presente Resolución.

DÉCIMO PRIMERO. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución. El incumplimiento por parte de la **Promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en la presente, invalidará el alcance de esta Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales, previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. La **Promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **Proyecto**, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO TERCERO. La Secretaría del Medio ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente Resolutivo, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO CUARTO. La **Promovente** deberá mantener en el domicilio registrado, copias del expediente de la **MIA-P**, así como la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente para su verificación, incluyendo los Programas y reportes solicitados en la presente Resolución.



DÉCIMO QUINTO. En caso de que las obras y actividades del **Proyecto**, por su acción u omisión, ocasionaran directa o indirectamente algún daño al ambiente, de conformidad con lo previsto con el artículo 6º, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, la **Promovente** estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 y otros aplicables, por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los daños de acuerdo a lo previsto en la misma Ley.

DÉCIMO SEXTO. Se hace del conocimiento a la **Promovente**, que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3 párrafo primero fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

DÉCIMO OCTAVO. La presente Resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, la **Promovente** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

DÉCIMO NOVENO. No omito manifestar que a quien prestando sus servicios en materia de impacto ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGÉSIMO. NOTIFÍQUESE este proveído a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMO PRIMERO. . NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a Ricardo Londono López, Representante Legal de la **Promovente** del **Proyecto** y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, en Melchor Ocampo número 1045, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38, de la Ley Federal de Procedimiento



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA MAZATECA DE LA PATRIA

Administrativo.

En su caso notifíquese a sus autorizados para recibir notificaciones, a los C.C. Lorenzo Javier Lopez Vázquez, Joanna Sermeño Gochez, Diego Rodrigo Vera Dimas, Elvia Perez Rosales, Jessica Sinaí Lara Figueroa y Julio Israel Olvera Lopez. Al teléfono [REDACTED]

Así lo resolvió y firma,

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación FederalII de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica."

LIC. DANIELA QUINTO PADILLA



ESTADO DE

¹En término del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

DQP/ACM/LOCR

C.c.p.	Lic. Cristina Martín Arrieta. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.
C.c.e.p.	Juan Manuel Torres Burgos. Director General de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.
C.c.p.	M. en C. Jorge Elías Angulo. Encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado
C.c.p.	Expediente.

"Casa Habitación Parcela 168"
CAUTA, S. de R.L. de C.V.